



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.659.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 187286/0 - Fichero n° 61, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05066-1; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario la implementación de un Registro de Infractores, que exprese de modo fehaciente la conducta de los ciudadanos en cuanto al cumplimiento de las normas de convivencia urbana vigentes, el que funcionará en dependencias de los Juzgados Municipales de Faltas.-

Que el artículo 27º) del Código Municipal de Faltas, Decreto-Ordenanza N° 3686; dispone como obligación la de organizar, además de la Mesa de Entrada y la Oficina de Notificaciones y Mandamientos, el Registro de Reincidencias.-

Que se considera conveniente elevar el rango de dicho Registro, más allá de una simple área de organización dentro de los Juzgados de Faltas. Que de esta manera puede ser una fuente de consulta pública cuando se invoquen razones fundadas.-

Que en el mismo constarán los siguientes datos, nombre y domicilio del infractor, documento de identidad, lugar, día y hora de comisión de la infracción, tipo de vehículo para el caso de las infracciones de tránsito y la tipificación de la falta cometida.-

Que el mismo servirá de soporte para las consultas que puedan formularse.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Créase el **Registro Municipal de Infractores**, el que funcionará en dependencias de los Juzgados Municipales de Faltas. El mismo tiene por objeto dejar constancia de los antecedentes que en materia de infracciones al Código Municipal de Faltas y normativa concordante se cometieran en el ámbito de la ciudad de Rafaela.-

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar todos los aspectos necesarios para su implementación.-


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETAR
Concejo Municipal de Rafaela



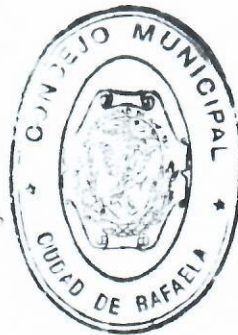
**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 3º) El Registro creado por la presente Ordenanza estará a disposición de la consulta pública, mediando para ello razones fundadas.-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los quince días del
mes de abril de dos mil cuatro.-


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela